



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00166-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY NIT 900.635.726-9

DEMANDADA: LUCELIS ARRIETA MARTINEZ C.C. 45.763.944

DORIS MARIA QUINTANA MALDONADO C.C. 33.146.031

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que la Dra. MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO obrando como apoderada judicial de la parte demandante solicitó emplazamiento de la demandada DORIS MARIA QUINTANA MALDONADO.

Sírvase proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, solicita se emplace a la demandada DORIS MARIA QUINTANA MALDONADO, manifestando que *“se intentó primeramente notificar conforme lo estipula el decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica que suministró al momento de la solicitud del crédito y que registra en la demanda para efectos de notificaciones, pero no fue posible pues rebota el correo. Ante tal situación, procedió la entidad a realizar consultas en centrales de riesgo y base de datos (por consentimiento expreso de la señora al momento de la solicitud del crédito) y se encontró con que no registra información actualizada de correo electrónico y la que se tiene no está vigente o en uso a la fecha. Así las cosas, se agotó también trámite de notificación personal conforme el artículo 291 del Código General del proceso al domicilio informado por la señora al momento del crédito y el registrado como vigente en la pagaduría para la cual labora y como resultado de la diligencia se obtuvo que no conocen a la señora. (Se adjunta evidencia)”*, por lo anterior el demandado manifiesta que desconoce otra dirección de notificación. por lo anterior el demandado manifiesta que desconoce otra dirección de notificación.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que, la parte demandante al momento de presentar la demanda señaló dentro del acápite de notificaciones el lugar de trabajo de la demandada DORIS MARIA QUINTANA MALDONADO.

Así mismo, dentro de las medidas cautelares decretadas, se ofició a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR para que embargara y secuestrará el 30% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada DORIS MARIA QUINTANA MALDONADO, a lo cual el pagador informó que *el descuento se aplicó desde la nómina del mes de agosto de 2021 y los dineros se están girando a la cuenta de*

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00166-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY NIT 900.635.726-9

DEMANDADA: LUCELIS ARRIETA MARTINEZ C.C. 45.763.944

DORIS MARIA QUINTANA MALDONADO C.C. 33.146.031

depósitos judiciales No.087582041005.

13/10/21 11:48

Correo: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad - Outlook

RE: OFICIO EMBARGO LUCELIS ARRIETA PARA RADICAR

Laura Patricia Herrera R. <embargos@sedbolivar.gov.co>

MIA 13/10/2021 10:48

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad <j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alajamaldonado_@outlook.com <alajamaldonado_@outlook.com>

GOBOL-21-043742

Turkey, octubre 13 de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

ASUNTO: OFICIO 713 DEL 23/07/2021

REFERENCIA: RADICADO: 08-758-40-03-004-2021-00166-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY NIT 9006357269

DEMANDADOS: LUCELIS ARRIETA MARTINEZ - identificada con CC No. 45763944 y DORIS MARIA QUINTANA

MALDONADO Identificada con la CC No. 33146031

Cordial saludo.

En respuesta a oficio del asunto relacionado con el proceso de la referencia, la Secretaría de Educación de Bolívar como entidad nominadora, informa que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada debido a que la demandada LUCELIS ARRIETA MARTINEZ registra descuento por concepto de EMBARGO DE ALIMENTOS; por lo tanto el proceso referenciado se ingresó en turno.

Con respecto a la funcionaria DORIS MARIA QUINTANA MALDONADO, se informa que el descuento se aplicó desde la nómina del mes de Agosto de 2021 y los dineros se están girando a la cuenta de depósitos judiciales No.087582041005.

Atentamente,

NÓMINA Y NOVEDADES

Secretaría de Educación de Bolívar

IMPORTANTE: Por favor no responda a este mensaje, este correo electrónico es utilizado sólo para dar respuestas. Para radicar peticiones y requerimientos dirigidos a la Secretaría de Educación de Bolívar, favor remitirlos al correo electrónico institucional autorizado:

atencionalciudadano.educacion@bolivar.gov.co

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Conforme a lo anterior, no se accede a emplazar a la demandada DORIS MARIA QUINTANA MALDONADO y se insta a la parte demandante a proceder con la notificación a la demandada en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR lugar de trabajo de la demandada.

Por lo que, se,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co Soledad – Atlántico. Colombia

